

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación a la reforma de la demanda y de fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 230

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MICHELL PEREZ RODALLEGA
DEMANDADO:	SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00405-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho Judicial que, las demandadas **SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** dieron contestación a la reforma de la demanda en tiempo y forma oportunos, por lo cual, se tendrá por contestada la misma.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la demandada **SERVIENTREGA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE Y TREINTA (09:30AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

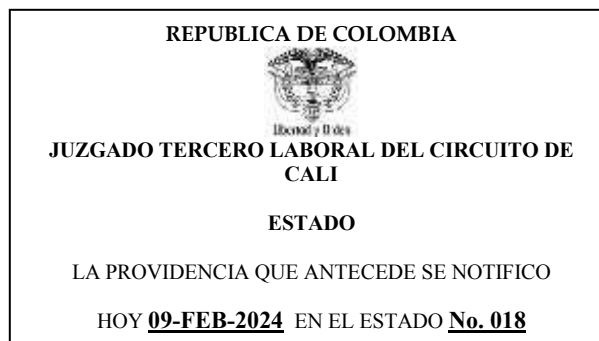
CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico:
J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024.

Oficio No. 169

Señores:
MICHELL PEREZ RODALLEGA
maycolrodallega@gmail.com
MIGUEL DARÍO ZAMORA
miguelzamora8720@hotmail.com
NELSON ROA REYES
nelsonroa@gilroaabogados.com
ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
evalenciavallejo@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MICHELL PEREZ RODALLEGA
DEMANDADO:	SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00405-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 230 de la fecha, se dispuso:

*“TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE Y TREINTA (09:30AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.”*

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c5e6b3c1cf2c6fec1d5d81b7cd39030380ad2d1e48a790fd93eeaf4ddc71ab**

Documento generado en 08/02/2024 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>